



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 206 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo,

02 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N°02713498 con Registro de Documento N°04778930 y con Memorandum N°0261-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral DECLARANDO IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por la Sra. SOTO MORY DAISY YENY con DNI 22664818 servidora nombrada con el cargo de PSICOLOGA NIVEL IV en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo profesional desplazada por la modalidad de DESTAQUE al Hospital Hermilio Valdizan de Lima respecto al RECALCULO Y/O REAJUSTE DE LOS PERIODOS 1991 – 2023 en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo 276 y el artículo 184° segundo párrafo de la Ley N°25303 y se incluya en la boleta de pagos la referida bonificación del 50% de su remuneración total que corresponda por haber laborado en zona de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante el Artículo 02° inciso 20 de la Constitución Política del Perú nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante artículo 184° de la Ley N°25303 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991: Otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276. La referida bonificación será del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento;

...///





Ambo,

////....

Que, según la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General nos precisa Artículo 106.- Derecho de petición administrativa 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, según la Ley citada párrafo anterior en el art.106.2: El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia; 106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa 228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL Artículo 6. Ingresos del personal Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que mediante SOLICITUD de fecha 07 de diciembre de 2023, la Sra. SOTO MORY DAISY YENY con DNI 22664818 servidora nombrada con el cargo de PSICOLOGA NIVEL IV en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo profesional desplazada por la modalidad de DESTAQUE al Hospital Hermilio Valdizan de Lima, remite documento solicitando RECALCULO Y/O REAJUSTE DE LOS PERIODOS 1991 – 2023 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N°042-91-UDES-HCO-DG y se incluya en la boleta de pagos la referida bonificación del 50% de su remuneración total que corresponda por haber laborado en zona de emergencia;

...////



Ambo,
////.....

Con OPINION LEGAL N°0028-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ de fecha 19 de abril de 2024, el Abogado de la Red de Salud Ambo remite opinión legal declarando IMPROCEDENTE a la solicitud de RECALCULO Y/O REAJUSTE DE LOS PERIODOS 1991 – 2023 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N°042-91-UEDES-HCO-DG y se incluya en la boleta de pagos la referida bonificación del 50% de su remuneración total que corresponda por haber laborado en zona de emergencia de la Sra. SOTO MORY DAISY YENY con DNI 22664818 servidora nombrada con el cargo de PSICOLOGA NIVEL IV en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo profesional desplazada por la modalidad de DESTAQUE al Hospital Hermilio Valdizan de Lima;

Con INFORME N°0248-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Unida de Recursos Humanos solicita reconocimiento de IMPROCEDENCIA mediante ACTO RESOLUTIVO a la solicitud presentada por la Sra. SOTO MORY DAISY YENY con DNI 22664818 servidora nombrada con el cargo de PSICOLOGA NIVEL IV en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo profesional desplazada por la modalidad de DESTAQUE al Hospital Hermilio Valdizan de Lima respecto a RECALCULO Y/O REAJUSTE DE LOS PERIODOS 1991 – 2023 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N°042-91-UEDES-HCO-DG en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo 276 y el artículo 184° segundo párrafo de la Ley N°25303 y se incluya en la boleta de pagos la referida bonificación del 50% de su remuneración total que corresponda por haber laborado en zona de emergencia;

Con INFORME N°0213-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 25 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita reconocimiento de IMPROCEDENCIA mediante ACTO RESOLUTIVO a la solicitud presentada por la Sra. SOTO MORY DAISY YENY con DNI 22664818 servidora nombrada con el cargo de PSICOLOGA NIVEL IV en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo profesional desplazada por la modalidad de DESTAQUE al Hospital Hermilio Valdizan de Lima respecto a RECALCULO Y/O REAJUSTE DE LOS PERIODOS 1991 – 2023 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N°042-91-UEDES-HCO-DG en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo 276 y el artículo 184° segundo párrafo de la Ley N°25303 y se incluya en la boleta de pagos la referida bonificación del 50% de su remuneración total que corresponda por haber laborado en zona de emergencia;

Que, de Conformidad con la Constitución Política del Perú Artículo 02° inciso 20 nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente; LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL ; Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-G de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;
...////



Ambo,
////....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por la Sra. SOTO MORY DAISY YENY con DNI 22664818 servidora nombrada con el cargo de PSICOLOGA NIVEL IV en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo profesional desplazada por la modalidad de DESTAQUE al Hospital Hermilio Valdizan de Lima respecto al RECALCULO Y/O REAJUSTE DE LOS PERIODOS 1991 – 2023 en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo 276 y el artículo 184° segundo párrafo de la Ley N°25303 y se incluya en la boleta de pagos la referida bonificación del 50% de su remuneración total que corresponda por haber laborado en zona de emergencia.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución a la interesada, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO

Alfredo Soto Rosales

En: Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
D.E.P. 40482